

Circular 5.2022. Comisión delegada

15/02/2022

Regulación de los derechos de formación

Objetivo.

El objetivo de esta circular es desarrollar el funcionamiento de los derechos de formación dentro de la RFEH.

Partes implicadas.

- Deportista: Persona, con licencia como deportista, que desea cambiar la titularidad de su licencia.
- Entidad o club de origen: Entidad poseedora de los derechos de formación.
- Entidad o club receptor: Entidad que desean suscribir los servicios del deportista.

Obtención del derecho de formación.

1. Una entidad obtiene derechos de formación sobre un deportista en el momento en el que este suscribe su licencia con la entidad. Cada año que suscriba licencia, se entenderá, a efectos del cálculo de años perteneciendo al club, como un año completo con licencia en dicho club.
2. Al finalizar el periodo de vigencia de las licencias federativas, todo deportista quedará en libertad para suscribir las con cualquier entidad, salvo que tuviera compromiso formal federativo ya adquirido.
3. En base a lo anteriormente expuesto, si en la temporada siguiente a la que finalizara la vigencia de la licencia del deportista con una entidad, este suscribe otra con diferente entidad, la de origen tendrá derecho a una compensación económica por su trabajo de formación, siempre que atleta haya suscrito una licencia con un club distinto.

Obligaciones.

El pago de dicho derecho de formación es de obligado cumplimiento para todas las entidades, adquiriendo este la misma consideración que si de una cuota u otra obligación federativa se tratase, con las sanciones y previsiones disciplinarias que se marquen en el Reglamento de Régimen Disciplinario para casos de incumplimiento. Los deportistas afectados no quedarán vinculados por prohibición alguna para suscribir su licencia de deportista por la entidad que deseen, a pesar de la obligación económica de ésta antes mencionada.

NIF: Q-2878020C

Renuncia.

Se reconoce expresamente que la entidad de origen beneficiaria del derecho de formación podrá renunciar al mismo, mediante documentación oficial federativa, o acordar con la entidad de destino su sustitución por cualquier otra clase de compensación.

Límite.

En ningún caso, la cuantía generada por los derechos de formación será superior a: 3.000€.

Pérdida del derecho de formación.

Si un atleta está dos años sin licencia, el club perderá los derechos de formación.

Tramitación.

Tanto el pago al club de origen como la renuncia a los derechos de formación debe ser notificada a la RFEH y a la federación autonómica correspondiente. Para esta notificación deberá remitirse a licencias@fedehalter.org:

En caso de pago de los derechos de formación:

- Anexo I o documento análogo y justificante de pago.

En caso de renuncia a los derechos de formación:

- Anexo II o documento análogo.

Principios rectores y método de cálculo para conocer el importe de las compensaciones.

$$\text{Compensación} = (38-E)/4*N*R*P$$

1. Primero: (E) edad del deportista.

Se valorará la edad actual del deportista, valorando más la juventud. Se entiende que un deportista joven tiene más años por delante para aportar al club resultados, por lo que es más valioso.

Método de valoración.

Se toma la edad de 38 años como edad lógica de retirada deportiva. A esa edad, se le resta el número de años que tiene el deportista en el momento del cálculo. Este resultado se divide entre 4, para suavizar el peso de este factor. De esta forma obtenemos un número que, a mayor cercanía de edad del deportista a la edad estimada de retirada, menor es.

El valor mínimo de este coeficiente es de 1.

2. Segundo: (N) Número de años de pertenencia al club.

Se valora el número de años que el club ha invertido en formar al deportista. A más años de inversión, más valor del deportista.

Método de valoración.

Se utiliza el número de años en los que el deportista ha pertenecido al club como factor de multiplicación.

3. Tercero: (R) Resultados.

Se valoran los resultados obtenidos en el periodo de pertenencia al club. Se entiende que, a mayores resultados obtenidos, más valor tiene el deportista.

Método de valoración.

Se multiplica la cuantía por los siguientes coeficientes, dependiendo del nivel alcanzado por el deportista:

Participación	Puntos
Mundial absoluto	16
Mundial junior	14
Mundial sub-17	13
Europeo absoluto	15
Europeo junior/sub-23	11
Europeo sub-15/sub-17	10
Otro internacional absoluto	12
Otro internacional junior/sub-23	9
Otro internacional sub-15/sub-17	8
Campeón de España absoluto	7
Campeón de España junior	6
Campeón de España sub-15/sub-17	5
Subcampeón de España absoluto	6
Subcampeón de España junior	5
Subcampeón de España sub-15/sub-17	4
Bronce España absoluto	5
Bronce España junior	4
Bronce España sub-15/sub-17	3
Valor mínimo	1

En caso de que un deportista cumpla con más de una condición, solo se utilizará el coeficiente de mayor valor para cada deportista.

Se entenderá que un deportista es campeón, subcampeón o bronce en un campeonato nacional, cuando haya conseguido una medalla en cualquier modalidad.

4. Cuarto: (P) Precio del punto

NIF: Q-2878020C

Valor dado por la comisión delegada de la Asamblea General al punto generado a través del método anterior. Este valor es de 5,00€ por punto.

V.B.

Secretario General



Juan Lama Arenales

NIF: Q-2878020C

Anexo I

D. _____, mayor de edad, con DNI _____, en representación
del Club _____, en calidad de _____, mediante el presente
documento,

MANIFIESTO

1º.- Que en fecha _____ se ha recibido solicitud por parte del Club
para el abono de los derechos de formación del atleta _____, por
importe de _____ euros.

2º.- Que, una vez comprobado que la cantidad se ajusta a lo dispuesto en la
normativa RFEH, en fecha _____ se ha procedido al abono de dicha cantidad
mediante transferencia bancaria, circunstancia que se acredita mediante la
aportación del correspondiente justificante.

En _____, a _____ de _____ de 202

NIF: Q-2878020C

Anexo II

D. _____, mayor de edad, con DNI _____, en representación
del Club _____, en calidad de _____, mediante el presente
documento,

MANIFIESTO

1º.- Que esta entidad tiene derecho a percibir una cantidad económica en
concepto de derechos de formación del atleta _____.

2º.- Que, sin perjuicio de lo anterior, esta entidad ha tomado la decisión de
RENUNCIAR a dicha cantidad económica, motivo por el cual eximimos al club
_____ del abono de la misma.

NIF: Q-2878020C

En _____, a _____ de _____ de 202